

# Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO

Director: JULIO RENE SOTELO

Correo Oficial  
Franqueo a pagar  
Cuenta  
N° 17017F10

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 6 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 22 DE ENERO DE 2014 EDICION N° 9.599

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7327

#### EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º: Objetivo. Establécese el Ejercicio Profesional de la Instrumentación Quirúrgica en el ámbito de la Provincia, el que se regirá por la presente ley y la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

ARTÍCULO 2º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública, a través de su órgano competente y tendrá a cargo la regulación del ejercicio de la profesión y gobierno de la matrícula respectiva, en las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 3º: Ámbitos de ejercicio. La Instrumentación Quirúrgica será ejercida bajo dependencia y supervisión técnica del equipo quirúrgico tanto en el ámbito público como privado.

#### CAPÍTULO II

#### EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

ARTÍCULO 4º: Requisitos para el ejercicio: Para el ejercicio profesional de la Instrumentación Quirúrgica se requiere poseer:

- a) 1. Título de Licenciado en Instrumentación Quirúrgica otorgado por universidad nacional pública o privada argentina.
2. Título de Instrumentador Quirúrgico, Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica o Técnico en Instrumentación Quirúrgica otorgado por universidad nacional pública o privada argentina.
3. Título otorgado por institución de formación terciaria argentina, reconocido en forma conjunta por las autoridades competentes de los Ministerios de Salud Pública y de Ministerio del Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en las condiciones que establezca la reglamentación.
4. Poseer títulos otorgados por universidades extranjeras debidamente revalidados por universidades nacionales y de acuerdo con los tratados internacionales de reciprocidad.

- b) Matrícula profesional otorgada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º: Ejercicio de la Profesión: No podrán ejercer la profesión de Instrumentación Quirúrgica las personas que no reúnan los requisitos de la presente ley.

Las personas que por su profesión, capacitación o especialización cuenten con conocimientos, habilidades o destrezas de la Instrumentación Quirúrgica, sólo podrán desarrollar acciones de colaboración en actividades y en equipos quirúrgicos, en las condiciones que establezca la reglamentación.

#### CAPÍTULO III

#### FACULTADES

ARTÍCULO 6º: Facultades: Son facultades de los Técnicos en Instrumentación Quirúrgica o su equivalente, las delimitadas por sus respectivos títulos y las que estén enumeradas indicativamente en la reglamentación.

#### CAPÍTULO IV

#### MATRÍCULA

ARTÍCULO 7º: Requisitos para la matriculación:

- a) Título habilitante expedido conforme lo establece la presente ley.
- b) Domicilio constituido en la Provincia del Chaco.
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de la instrumentación Quirúrgica por autoridad judicial o administrativa.
- d) Aquellos establecidos por la dependencia sanitaria competente para la habilitación y fiscalización.

ARTÍCULO 8º: Cancelación de la matrícula: la cancelación de la matrícula será reglamentada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º: Credencial: la autoridad de aplicación otorgará la credencial habilitante para el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente ley.

#### CAPÍTULO V

#### ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

ARTÍCULO 10: Pautas organizacionales: Los establecimientos sanitarios públicos y privados deberán diseñar y aplicar estructuras de Instrumentación Quirúrgica de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Las jefaturas de los grupos de profesionales de la Instrumentación Quirúrgica serán asignadas a profesionales habilitados de acuerdo con la presente ley.
- b) En ningún caso se asignarán a los Instrumentadores

Quirúrgicos acciones y responsabilidades reservadas a otros profesionales, técnicos o auxiliares, salvo emergencias.

ARTÍCULO 11: Áreas de ejercicio. Los profesionales pueden ejercer integrando equipos interdisciplinarios en las siguientes áreas:

- a) Equipos quirúrgicos.
- b) Planificación en todos los niveles de las organizaciones públicas y privadas.
- c) Organización en todos los niveles de las estructuras públicas y privadas.
- d) Investigación.
- e) Docencia.

ARTÍCULO 12: Inhabilitación: Estarán inhabilitados para el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica:

- a) Las personas declaradas incapaces de acuerdo con el Código Civil.
- b) Los inhabilitados para el ejercicio de la profesión por sentencia condenatoria penal hasta su rehabilitación judicial.
- c) Los sancionados con suspensión de la matrícula.
- d) Los sancionados con cancelación de la matrícula por autoridad administrativa, judicial de la Provincia o de otra jurisdicción nacional o extranjera.
- e) Las personas no matriculadas de acuerdo con la presente ley.

#### CAPÍTULO VI

##### DERECHOS y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13: Derechos: Los profesionales comprendidos en la presente ley, gozan de los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión conforme a la presente ley y su reglamentación.
- b) Negarse a realizar prácticas que estén en conflicto con sus convicciones, creencias religiosas, morales o éticas, salvo que con ello se ponga en riesgo la salud del paciente.
- c) Ejercer la profesión en lugares, condiciones y medio ambientes de trabajo seguros para su vida y su salud.
- d) Ser provistos con los recursos necesarios para el ejercicio de su profesión, cualquiera sea el ámbito en el que se desempeñen.

ARTÍCULO 14: Obligaciones: El ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica comprende las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas por el ordenamiento jurídico:

- a) Cumplir las normas jurídicas, técnicas, éticas y bioéticas que regulan la Instrumentación Quirúrgica.
- b) Comportarse con lealtad, buena fe en el ejercicio profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza.
- c) Guardar y proteger el secreto profesional y la confidencialidad de acuerdo con las normas vigentes.
- d) Colaborar con las autoridades provinciales en casos de epidemias, catástrofes o emergencias de acuerdo con la reglamentación.

- e) Comunicar a la autoridad competente cualquier sospecha o indicio de existencia de delitos adquiridos en el ejercicio de la profesión.
- f) Mantener la idoneidad profesional mediante la capacitación permanente.

#### CAPÍTULO VII

##### PROHIBICIONES

ARTÍCULO 15: Prohibiciones: Los profesionales contenidos en esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, tienen expresamente prohibido:

- a) Ejercer la profesión mientras padezca alteraciones físicas o psíquicas que representen peligro para sí mismo, para los pacientes o el grupo de trabajo.
- b) Delegar facultades, atribuciones, funciones o actividades, propias de la Instrumentación Quirúrgica, a personas no habilitadas para ello.
- c) Realizar actividades o funciones reservadas por la legislación vigente a otros profesionales, salvo caso de emergencia y que no hubiere personas autorizadas para hacerlo.
- d) Afectar los derechos fundamentales de las personas por emitir o acatar órdenes, realizar u omitir acciones que los vulneren.

#### CAPÍTULO VIII

##### SANCIONES

ARTÍCULO 16: Sanciones: Los incumplimientos a la presente ley, sin perjuicio de las que correspondan de acuerdo con el ordenamiento jurídico, serán pasibles de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad o reiteración de la falta:

- a) Observación.
- b) Apercebimiento.
- c) Suspensión de la matrícula.
- d) Multa cuyo monto será determinado por la reglamentación.
- e) Cancelación de la matrícula profesional.

ARTÍCULO 17: Causales: Serán causales de la aplicación de las sanciones dispuestas por la presente ley:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y la transgresión de las prohibiciones establecidas en esta ley.
- b) La condena criminal por delito que lleve como accesoria la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 18: Procedimiento: El procedimiento determinase que las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán pasibles de las sanciones y procedimientos establecidos en el decreto ley 527/55 y sus modificatorias –Reglamentación Ejercicio de la Medicina y sus Ramas y Auxiliares–.

#### CAPÍTULO IX

##### DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 19: Deróguese toda otra ley, reglamento o norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 20: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 21: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de

Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario  
**Eduardo Alberto Aguilar**, Presidente

**DECRETO N° 31**

Resistencia, 08 enero 2014

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.327; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

EN EJERCICIO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.327, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Bacileff Ivanoff / Morante**

s/c.

E:22/1/14

**RESOLUCIONES**

PROVINCIA DEL CHACO

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

**RESOLUCIÓN N° 139/2013**

Resistencia, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El decreto N° 108/13, las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas N° 15/13, N° 23/13, y N° 471/13 y la Resolución 42/2013 de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 108/12, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la Tesorería General de la Provincia a emitir letras de corto plazo, según lo prescripto por el Artículo 105 de la Ley N° 4.787;

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, emitió la Resolución N° 471/13 en la que se reglamentó el llamado a licitación correspondiente al presente tramo de emisión de Letras de Tesorería y se fijaron las condiciones particulares de los instrumentos, con los límites fijados por el Decreto citado precedentemente y por las Resoluciones N° 15/13 y N° 23/13 del citado Ministerio;

Que se ha realizado la licitación de las Letras en cuestión;

Que la mencionada licitación se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por di-

cho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que la presentación de ofertas, en el día y horas fijados, se realizó a través de Nuevo Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa, Banco de Servicios y Transacciones S.A., y Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa, elegidos como agentes colocadores de la operatoria, y en la que se obtuvo como resultado propuestas, en su conjunto, por un monto de valor nominal de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil (\$ 44.963.000);

Que conforme lo establecido en el artículo 6° de la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Hacienda, ha conformado la adjudicación e informado a esta Tesorería General el resultado de la licitación pública de las Letras a emitirse por la presente;

Que se cuenta con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación a través de la Secretaría de Hacienda Resolución N° 42/2013, para llevar a cabo la presente emisión bajo el Programa;

Que, por lo antedicho, y lo dispuesto en la Ley N° 4.787 y la normativa específica así como por las facultades concedidas por la Ley N° 3.723, corresponde el dictado de la presente resolución;

Por ello;

LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

**Artículo 1°:** Dispónese la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 1 y Clase 2, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 471/13 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, y de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

**Artículo 2°:** Las Letras de Tesorería Clase 1 cuya emisión se dispone por el Artículo 1° tendrán las siguientes características:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 1 en pesos a cuarenta y tres (43) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Fecha de Licitación: 16 de diciembre de 2013.
- d) Fecha de Emisión: 18 de diciembre de 2013.
- e) Fecha de Liquidación: 18 de diciembre de 2013.
- f) Monto total colocado: Pesos Tres Millones Noventa y Un Mil (\$ 3.091.000), a un precio de emisión del 0,973620.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Plazo: cuarenta y tres (43) días.
- i) Vencimiento: 30 de enero de 2013.
- j) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) Garantía: Cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, la cual se considerará aceptada con la suscripción de los títulos por parte de los respectivos tenedores.

- l) Régimen de colocación: Licitación pública
- m) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- n) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- o) Tipo de oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$100.000).
  - 2) Tramo No Competitivo — Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).
  - 3) Tramo No Competitivo — Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$250.000).
- q) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- r) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- s) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- t) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- u) Negociación: Podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico y cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- v) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 1 a 43 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- w) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- y) Rescate anticipado: a opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- z) Forma de liquidación: a través de Argenclear S.A.
- aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- bb) Legislación aplicable: Argentina.
- Artículo 3º:** Las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 2 cuya emisión se dispone por el Artículo 1º tendrán las siguientes características:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 2 en pesos a ciento treinta y tres (133) días.
  - b) Moneda de emisión: Pesos.
  - c) Fecha de Licitación: 16 de diciembre de 2013.
  - d) Fecha de Emisión: 18 de diciembre de 2013.
  - e) Fecha de Liquidación: 18 de diciembre de 2013.
  - f) Monto total colocado: Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil (\$ 41.872.000) a un precio de emisión igual al cien por cien (100%) del valor nominal.
  - g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - h) Plazo: ciento treinta y tres (133) días.
  - i) Vencimiento: 30 de abril de 2014.
  - j) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  - k) Interés:
    - i. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, - Badlar Bancos privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del servicio de interés y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del servicio de interés más un margen fijo del 5,50% nominal anual.
    - ii. Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
    - iii. Fecha de pago de interés: se pagarán dos (2) servicios de interés el 20 de febrero de 2014 y el 30 de abril de 2014.
    - iv. Convención de intereses: días reales sobre días reales.
  - l) Garantía: Cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, la cual se considerará aceptada con la suscripción de los títulos por parte de los respectivos tenedores.

- m) Régimen de colocación: Licitación pública
- n) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$100.000).
  - 2) Tramo No Competitivo — Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).
  - 3) Tramo No Competitivo — Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$250.000).
- q) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- r) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- s) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- t) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- u) Negociación: Podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico y cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- v) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 2 a 133 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- w) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

- y) Rescate anticipado: a opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- z) Forma de liquidación: a través de Argenclear S.A.
- aa) ratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- bb) Legislación aplicable: Argentina

**CPN Carlos Miguel Olivera**  
Tesorero General

s/c.

E:22/1/14

## LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
VIALIDAD NACIONAL  
AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 165/13

**Obra:** Plan de tratamiento de curvas con hitos de arista (delineadores) en rutas varias la Red Nacional de Caminos en las Provincias de: **Buenos Aires (19° Dto.), Córdoba, Mendoza, Jujuy, Salta, San Juan, Corrientes, Catamarca, Neuquén, Chubut, San Luis, Misiones, Santiago del Estero, Chaco y La Pampa.** Tratamiento con hitos de arista (delineadores) de la Ruta Nacional N° 9 - Tramo: León - Humahuaca, Ruta Nacional N° 52 -Tramo: Emp. R. N. N° 9 - Purmamarca, en la Provincia de Jujuy y Ruta Nacional N° 40 Bajadas Rinconada y Chos Malal en la Provincia de Neuquén.

**Tipo de obra:** Plan de tratamiento de curvas con hitos de arista (delineadores) en rutas varias la Red Nacional de Caminos.

**Presupuesto oficial:** \$ 12.368.000,00 al mes de enero de 2013.

**Apertura de ofertas:** Se realizará el día 11 de febrero de 2014, a partir de las 11:00 hs.

**Fecha de venta del pliego:** A partir del 10 de enero de 2014.

**Plazo de obra:** Seis (6) meses.

**Valor del pliego:** \$ 3.000,00.

**Lugar de apertura:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, planta baja (Salón de Actos) D.N.V.

**Lugar de venta y consulta del pliego:** Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Capital Federal, 3° piso - D.N.V.

**Ing. Carlos A. Londra**

Jefe División Obras 18° Distrito D.N.V.

R.N° 153.706

E:23/12 V:29/1/14

&gt;\*&lt;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

En el marco del Programa Inet se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.T. Nº 32 – JUAN JOSÉ CASTELLI  
 “AMPLIACION Y REFACCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”  
**LICITACION PÚBLICA Nº 40/13**

**Presupuesto Oficial:** \$13.943.646,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 12/02/2014 - 11:00 horas.

**Lugar:** Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia  
 Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$ 13.944,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch  
 Nº 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

PROVINCIA DEL CHACO

**Téc. César Gabriel Lemos**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c. **E:13/1 V:24/1/14**

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES  
 SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y  
 GESTION PÚBLICA**

**LICITACION PUBLICA Nº 19/2014**

**Objeto:** Adquisición de cuatro mil cuarenta y ocho (4.048) kilogramos de bizcochos, salados y dulces, de primera calidad, con destino al refrigerio del personal afectado al área de Gobernación, por un período estimado de seis (6) meses. **Resolución Nº 037/2014.**

**Presupuesto oficial:** Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00)

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 –6° piso– edificio “B”, Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 04 de Febrero de 2014, a las 10:00 hs.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 04.02.2014, a las 10:00 hs.

**Venta de pliegos:** A partir del día 24.01.2014 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 hs., sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 –6° piso–, edificio “B”, Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos concuenta (\$ 50,00) sellado de ley (estampillas).

<http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones/>  
*Contrataciones Estratégicas*

**C.P.N. Graciela Ma. Inés González**

*Dirección General de Contrataciones*

*Estrategicas y/o Interjurisdiccionales*

s/c. **E:22/1 V:27/1/14**

## CONVOCATORIAS

**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 2014, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente **orden del día:**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 18° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2013.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2013.
- 5) Ratificación de los resuelto por el Directorio en la reunión del 15 de diciembre de 2013.
- 6) Elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura.

**Roberto O. Ibarra, Presidente**

R.º Nº 153.726

E:17/1 V:27/1/14

ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE MOTOCICLISMO  
 CONVOCTORIA

La Asociación Chaqueña de Motociclismo, convoca a los socios que se encuentren al día con la cuotas sociales antes del 3 de Febrero de 2014, a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en el Motovelódromo, ruta 11 Km 1001, Villa Barberán, el día 10 de Febrero de 2014, a las 18 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta,
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria 2011, 2012 y 2013,
- 3) Aprobación de los Balances 2011, 2012 y 2013, junto al informe del revisor de cuentas,
- 4) Aprobación de todo lo actuado,
- 5) Elección de todas las autoridades por finalización del mandato.
- 6) Cuotas sociales,
- 7) Autorización para ejecutar recupero de los terrenos no escriturados,
- 8) Autorización para solicitar un Segundo Testimonio de la compra de los terrenos en Villa Barberán.
- 9) Autorización para realizar trámites Municipales, Provinciales y otros.

**Víctor Alejandro Villoldo, Secretario**

**Víctor Hugo Villoldo, Presidente**

R.º Nº 153.732

E:22/1/14